



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 75/2022**

Sucre,

18 NOV 2022

**VISTOS**

Que, en base a Comunicación Interna N° 2187/21 de fecha 20 agosto 2021, se instruye al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. realizar el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A).

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento de Reordenamiento para Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 02/2017, SE ELABORA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), ubicado al sur de la ciudad de Sucre dentro del área urbana homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, Zona de Villa Charcas, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre, con una superficie de **área de intervención de 5018.10 m<sup>2</sup>**.

**CONSIDERANDO.**

Que, el sector de Reordenamiento emerge del Plano de Loteamiento denominado "Propiedad del Convento la Recoleta aprobado el 29 de mayo de 1955" se advierte que el mismo, no cuenta con detalle de dimensiones y relación de superficies, sin registro de bienes municipales de dominio públicos ante Derechos Reales; emergente de esa situación el Honorable Concejo Municipal bajo Resolución 396/09 de fecha 13 de Julio del 2009", resuelve en su artículo 1° "la transferencia de un espacio (área verde) cuyo uso de suelo corresponde a dominio público y que debe estar inscrito a nombre del Gobierno Municipal", dicha Resolución respalda la inscripción **NO SOLO** de los espacios verdes sino también de todas las áreas correspondientes al Municipio, emergente de la misma se aprueba mediante Ordenanza Municipal N° 129/10 de fecha 21 de diciembre del 2010 el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal, para perfeccionar la planimetría aprobada el año 1955 del Loteamiento denominado "Convento de la Recoleta", ubicado en la zona de Villa Charcas Distrito Municipal N° 5, elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y la UMMPH – PRAHS, con la siguiente relación de superficie":

USO DE SUELO ACTUAL	SUPERFICIE M2	N° de Matricula
VIAS	26.103,19	1.01.1.99.0059465
AREA VERDE	1.938,06	1.01.1.99.0059466
AREA FORESTAL	14.040,24	1.01.1.99.0059467
AREA RESIDENCIAL	34.070,42	
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>76.151,91</b>	

Así también, se instruye en su **Artículo 5°** que **EL EJECUTIVO MUNICIPAL, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REFERIDOS DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DEBERA DISPONER LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LA POLIGONAL ANTERIORMENTE MENCIONADA.**

Considerando que en el sector se cuenta también con planimetría de Regularización Masiva Del Derecho Propietario Urbano Barrio "San Francisco" enmarcada en la Ley 2372; proyecto aprobado mediante Resolución Municipal N° 64/2014 y Homologado por Ordenanza Autonómica Municipal 054





B/2014, planimetría que no considera en el área residencial el total del folio de superficies de los predios en los manzanos **0073 (Lotes E1, E2) y 0072 (Lotes f7, f5, f3, f1).**

Es entonces que la Dirección de Patrimonio Histórico con la Jefatura de Planificación y Proyectos, en cumplimiento a lo instruido por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 129/10, e instrucción expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva por medio de Comunicación Interna Cite N° 2187/21 de fecha 20 de agosto de 2021, realiza la elaboración del proyecto de Reordenamiento, complementándose al mismo la emisión de la Resolución Administrativa N° 70/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial; misma que instruye a la Dirección de Patrimonio Histórico el perfeccionamiento técnico legal de los predios de los Manzanos 72 y 73 conforme al procesamiento para Reordenamientos; al haberse identificado fraccionamiento en los inmuebles denominados como A.S.R. en la planimetría de San Francisco de los manzanos 72 y 73, **con uso de suelo de vía**, siendo que cuentan con derecho propietario y consolidación de viviendas antes de la aprobación del proyecto y el registro de las mismas ante Derechos Reales a favor del municipio.

En tal sentido bajo el principio de Eficacia dispuesto en la Ley 2341, se sustenta la inclusión de los predios en su conjunto sin el fraccionamiento dentro del Proyecto de Reordenamiento del sector; toda vez que, lo contrario implica una serie de figuras técnicas y legales que dilatarán y complicarán innecesariamente su resultado final, arrastrando la poligonal mayor para una mejor respuesta y en cumplimiento con lo dispuesto en REGLAMENTO DE REORDENAMIENTOS DE ÁREAS URBANIZADAS aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017, artículo 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados, que a la letra menciona...

*...Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y la Dirección de Patrimonio Histórico), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados...; es así que se realiza la intervención del Reordenamiento en una fracción del total de las poligonales de los productos de origen.*

Que, de los antecedentes del Proyecto en el expediente administrativo, se tiene los respaldos que justifican los aspectos de relevancia.

**CONSIDERANDO.**

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO J.P.P. – P.H. N° 226/2022 de 5** de septiembre de 2022, elaborado por el Top. Ábel Benigno Escobar Pérez señala lo siguiente:

La superficie de la Poligonal de intervención del proyecto de reordenamiento de Villa Charcas es de **5018.10 m2.**

Con las siguientes coordenadas de georreferenciación:

COORDENADAS POLIGONAL	
1	Punto de inicio: Norte: 7891418.5087m Este: 262776.8953m Segmento n°1: línea Rumbo: N13° 47' 48"E Longitud: 0.884m
2	Norte: 7891419.3676m Este: 262777.1062m Segmento n°2: línea Rumbo: S63° 07' 08"E Longitud: 9.876m
3	Norte: 7891414.9022m Este: 262785.9152m Segmento n°3: curva Longitud: 1.833m Radio: 1.255m Incremento: 83.6816 (g) Tangente: 1.124m Cuerda: 1.674m Rumbo: N70° 19' 03"E Rumbo de entrada: N22° 09' 30"E Rumbo de salida: S61° 31' 23"E CA Norte: 7891416.0645m Este: 262786.3885m
4	Final Norte: 7891415.4661m Este: 262787.4916m Segmento n°4: línea Rumbo: N14° 55' 37"E Longitud: 16.096m
5	Norte: 7891431.0188m Este: 262791.6378m Segmento n°5: línea Rumbo: N14° 29' 07"E Longitud: 8.102m
6	Norte: 7891438.8635m Este: 262793.6644m





	Segmento n°6: línea		
	Rumbo: N75° 03' 27"W	Longitud: 1.589m	
7	Norte: 7891439.2733m	Este: 262792.1286m	
	Segmento n°7: línea		
	Rumbo: N36° 16' 32"E	Longitud: 1.849m	
8	Norte: 7891440.7644m	Este: 262793.2229m	
	Segmento n°8: línea		
	Rumbo: N77° 34' 17"W	Longitud: 29.996m	
9	Norte: 7891447.2202m	Este: 262763.9296m	
	Segmento n°9: línea		
	Rumbo: N55° 44' 33"W	Longitud: 7.113m	
10	Norte: 7891451.2241m	Este: 262758.0507m	
	Segmento n°10: línea		
	Rumbo: N55° 44' 12"W	Longitud: 5.552m	
11	Norte: 7891454.3496m	Este: 262753.4626m	
	Segmento n°11: línea		
	Rumbo: N55° 31' 09"W	Longitud: 5.487m	
12	Norte: 7891457.4562m	Este: 262748.9393m	
	Segmento n°12: línea		
	Rumbo: N54° 59' 52"W	Longitud: 4.511m	
13	Norte: 7891460.0437m	Este: 262745.2443m	
	Segmento n°13: curva		
	Longitud: 1.163m Radio: 1.003m		
	Incremento: 66.4560 (g) Tangente: 0.657m		
	Cuerda: 1.099m Rumbo: S87° 35' 39"W		
	Rumbo de entrada: S30° 49' 20"W Rumbo de salida: N35° 38' 01"W		
	CA Norte: 7891459.1824m Este: 262744:7304m		
14	Final Norte: 7891459.9975m Este: 262744.1461m		
	Segmento n°14: línea		
	Rumbo: S54° 51' 39"W	Longitud: 5.761m	
15	Norte: 7891456.6820m	Este: 262739.4353m	
	Segmento n°15: línea		
	Rumbo: N45° 46' 43"W	Longitud: 0.148m	
16	Norte: 7891456.7852m	Este: 262739.3293m	
	Segmento n°16: línea		
	Rumbo: S36° 44' 52"W	Longitud: 0.247m	
17	Norte: 7891456.5876m	Este: 262739.1817m	
	Segmento n°17: línea		
	Rumbo: S45° 31' 39"E	Longitud: 0.158m	
18	Norte: 7891456.4772m	Este: 262739.2942m	
	Segmento n°18: línea		
	Rumbo: S36° 14' 36"W	Longitud: 3.495m	
19	Norte: 7891453.6582m	Este: 262737.2277m	
	Segmento n°19: línea		
	Rumbo: S34° 33' 30"W	Longitud: 0.583m	
20	Norte: 7891453.1778m	Este: 262736.8969m	
	Segmento n°20: línea		
	Rumbo: N77° 34' 17"W	Longitud: 7.657m	
21	Norte: 7891454.8257m	Este: 262729.4198m	
	Segmento n°21: línea		
	Rumbo: S20° 16' 35"W	Longitud: 15.639m	
22	Norte: 7891440.1562m	Este: 262724.0002m	
	Segmento n°22: línea		
	Rumbo: N55° 04' 26"W	Longitud: 2.482m	
23	Norte: 7891441.5773m	Este: 262721.9650m	
	Segmento n°23: curva		
	Longitud: 2.200m Radio: 1.878m		
	Incremento: 67.1183 (g) Tangente: 1.246m		
	Cuerda: 2.076m Rumbo: N89° 58' 35"W		
	Rumbo de entrada: S33° 34' 58"W Rumbo de salida: N33° 32' 08"W		
	CA Norte: 7891440.0129m Este: 262720.9262m		
24	Final Norte: 7891441.5782m Este: 262719.8887m		
	Segmento n°24: línea		
	Rumbo: S50° 00' 26"W	Longitud: 11.333m	
25	Norte: 7891434.2945m	Este: 262711.2061m	
	Segmento n°25: línea		
	Rumbo: S13° 42' 54"W	Longitud: 0.100m	
26	Norte: 7891434.1978m	Este: 262711.1825m	
	Segmento n°26: línea		
	Rumbo: S34° 56' 39"W	Longitud: 8.517m	
27	Norte: 7891427.2166m	Este: 262706.3043m	
	Segmento n°27: línea		
	Rumbo: S2° 03' 31"W	Longitud: 4.431m	
28	Norte: 7891422.7888m	Este: 262706.1451m	
	Segmento n°28: línea		
	Rumbo: N58° 52' 48"W	Longitud: 2.029m	





29	Norte: 7891423.8373m	Este: 262704.4085m
	Segmento n°29: línea	
	Rumbo: N55° 32' 25"W	Longitud: 20.126m
30	Norte: 7891435.2251m	Este: 262687.8142m
	Segmento n°30: curva	
	Longitud: 8.220m	Radio: 47.080m
	Incremento: 10.0036 (g)	Tangente: 4.120m
	Cuerda: 8.209m	Rumbo: S42° 57' 30"W
	Rumbo de entrada: N52° 02' 36"W	Rumbo de salida: S42° 02' 23"E
	CA Norte: 7891464.1820m	Este: 262650.6930m
31	Final Norte: 7891429.2170m	Este: 262682.2197m
	Segmento n°31: línea	
	Rumbo: S0° 50' 31"W	Longitud: 10.453m
32	Norte: 7891418.7651m	Este: 262682.0661m
	Segmento n°32: línea	
	Rumbo: S0° 48' 30"W	Longitud: 14.651m
33	Norte: 7891404.1160m	Este: 262681.8595m
	Segmento n°33: línea	
	Rumbo: N57° 06' 06"E	Longitud: 2.808m
34	Norte: 7891405.6414m	Este: 262684.2175m
	Segmento n°34: línea	
	Rumbo: S4° 53' 20"W	Longitud: 15.521m
35	Norte: 7891390.1767m	Este: 262682.8948m
	Segmento n°35: línea	
	Rumbo: S54° 23' 31"W	Longitud: 1.667m
36	Norte: 7891389.2062m	Este: 262681.5396m
	Segmento n°36: línea	
	Rumbo: S30° 44' 59"E	Longitud: 0.910m
37	Norte: 7891388.4239m	Este: 262682.0050m
	Segmento n°37: línea	
	Rumbo: S88° 55' 06"E	Longitud: 21.975m
38	Norte: 7891388.0091m	Este: 262703.9761m
	Segmento n°38: línea	
	Rumbo: S0° 38' 19"E	Longitud: 3.884m
39	Norte: 7891384.1252m	Este: 262704.0194m
	Segmento n°39: línea	
	Rumbo: N83° 22' 18"E	Longitud: 3.898m
40	Norte: 7891384.5751m	Este: 262707.8914m
	Segmento n°40: línea	
	Rumbo: N74° 34' 17"E	Longitud: 20.162m
41	Norte: 7891389.9389m	Este: 262727.3265m
	Segmento n°41: línea	
	Rumbo: N82° 51' 14"E	Longitud: 7.367m
42	Norte: 7891390.8553m	Este: 262734.6360m
	Segmento n°42: línea	
	Rumbo: N57° 03' 47"E	Longitud: 5.271m
43	Norte: 7891393.7213m	Este: 262739.0599m
	Segmento n°43: línea	
	Rumbo: N67° 02' 12"E	Longitud: 31.863m
44	Norte: 7891406.1523m	Este: 262768.3976m
	Segmento n°44: línea	
	Rumbo: N34° 31' 01"E	Longitud: 14.996m
-----		
	Perímetro: 342.602m	Área: 5018.10metros cuadrados

Que, el **INFORME JURÍDICO ÁREA LEGAL REORDENAMIENTO CITE N° 243/2022** de 15 de septiembre de 2022, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martínez, detalla el marco legal, los antecedentes del proyecto, realiza el análisis legal, recomendando APROBAR el "REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)" por la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, mediante Decreto Municipal.

Que, el **INFORME TÉCNICO JEF. PLAN.PROY. CITE N° 238/2022** de 14 de septiembre de 2022, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori, TÉCNICO DE REORDENAMIENTO PAT. HIST.- G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención del proyecto de Reordenamiento, estableciendo la identificación de intervenciones tomando en cuenta la consolidación física, previo el análisis técnico legal, con la cotejacion de la documentación recabada promocionada a





instancia de parte y al interior del Municipio, generando la identificación el área pública y privada, así como el perfeccionamiento del derecho propietario de los bienes municipales de dominio público, resaltando los siguientes aspectos:

#### 1. UBICACIÓN Y LÍMITES

Que, el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)" se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, Zona de Villa Charcas, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre, con poligonal de intervención georreferenciada.

Comprende los siguientes límites con relación a la totalidad de la poligonal de origen:

**Norte:** Plano de Regularización Masiva Barrio "San Francisco".

**Sur:** PROYECTO VILLA CHARCAS "SECTOR 1" POLIGONAL B (EN PROCESO DE ELABORACION.

**Este:** Huerto de la Recoleta.

**Oeste:** Plano de Regularización Quebrada Villa Charcas.

La denominación y la referencia respecto del DISTRITO MUNICIPAL al cual pertenece está en función a la estructura aprobada de Distritalización mediante ORDENANZA MUNICIPAL 023/95 que hace referencia al sector de intervención, la constitución de la denominación de los MANZANOS Y DISTRITOS CATASTRALES se avalan en función a los Mosaicos Catastrales validados mediante Ordenanza Municipal 108/11.

#### 2. INTERVENCIONES TÉCNICAS CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO

El proyecto considera las siguientes intervenciones técnicas en respecto al cumplimiento del Reglamento de Reordenamientos 02/2017:

**Respecto a los Predios con Restricción Administrativa (PRA),** el **Art. 29** refiere "*En Caso de no obtener resultado producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todos los medios enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como Predios con Restricción Administrativa*", concordante con el **Art.33** del mismo marco normativo que a la letra señala "*Si los propietarios del sector de intervención con reordenamiento no cumplen con la presentación de los documentos requeridos, serán considerados como predios con restricción administrativa*"; que al No establecer el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 2/17 el procedimiento para los Predios con Restricción Administrativa identificados en el proyecto de reordenamiento, estos serán procesados conforme lo dispone el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 078/2021, a efectos de establecer la superficie final previo análisis técnico legal referente a cada caso.

**Respecto de las Consolidaciones Actuales,** el **Art.6** señala que "son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tiene un área faltante con relación a títulos de propiedad. También serán considerados aquellos predios que tiene un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción ante derechos reales a favor del GAMS de las áreas de cesión del producto Originalmente aprobado". La propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el perfeccionamiento se deberá cumplir con el procedimiento específico que corresponda según el caso del resultado final del Reordenamiento, aclarando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la consolidación actual demasía de superficie las mismas NO afecta ningún bien de dominio público, en aquellos casos donde se detectara superficie faltante que no se encuentra registrada a favor del GAMS se emitirá la certificación para rectificación ante Derechos Reales al favor del titular del derecho; advirtiéndose así mismo que, se presentan casos en la propuesta que se adecuan conforme lo establece la Ordenanza Municipal 83/14 referido al margen de error de +/- 6m2.

**Respecto de las Áreas a Recuperar.** - el **Art.6** señala que "son aquellas superficies de terreno que producto del análisis de la documentación legal y técnica se determinan que son de dominio público y por efectos de avance se encuentran en sobre posición de terceros y deben ser recuperados", siendo





que en el proyecto luego de cotejar la documentación se identifica áreas a recuperar a favor del GAMS, que a efectos de cumplimiento cuando no exista acuerdo voluntario de parte deberá aplicarse lo dispuesto en el reglamento de control Urbano aprobado mediante D.M. 94/2021 y normativa conexas.

**Respecto de las Áreas a Anexar.-** El Art.6 señala que “superficie de terreno que por motivos de consolidación de la trama urbana en un proceso de reordenamiento, se determina la anexión forzosa de áreas de dominio público inscritas en DRRR a favor del Municipio, a un predio privado según el análisis técnico lo determine, considerando las reasignaciones de uso de suelo según normativa legal vigente, se identifica en proyecto anexión forzosa de algunas superficies que emergen de la consolidación de la trama urbana mismas que deben adecuarse conforme disponen los Art. 10,18,23 (segunda Fase).

**3.-INTERVENCIONES REALIZADAS**

De acuerdo a las intervenciones realizadas se identifican **13 Predios Habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas.

Asimismo, se identifican **4 Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, insertos dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 17 predios comprendidos en los manzanos M6, M72 Y M73; detallados en el siguiente cuadro:

Nº	MANZANOS	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS P.R.A.	TOTAL	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8
1	6	4	1	5	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5			
2	72	6	2	8	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8
3	73	3	1	4	L-1	L-2	L-3	L-4				
<b>TOTA</b>				<b>17</b>								
<b>L</b>												

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se tiene:

MANZANO	Nº	Nº MANZANO	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	FOLIO REAL NUMERO	SUP. TITULOS Y/O FOLIO REAL [M2]	SUP. RELEV. [M2]	DIFERENCIA	CON RELACIÓN G.A.M.S.		AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
									AREA A ANEXAR (M2)	AREA A RECUPERAR(M2)	SUP. EXCEDENTE AL TITULO	SUP. FALTANTE AL TITULO		
MANZANO 6	1	1	004-0006-001-000	CARMEN LUCIA ALDAYUZ AVILES	1.01.1.99.0052986	354,25	370,54	16,29		1,91	14,38		368,63	
	2	2	004-0006-002-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		246,00	547,72	301,72	13,68		301,72	547,72		
	3	3	004-0006-003-000	NICOLAS PORCEL TORRES, ISABEL SALINAS DURAN DE PORCEL	1.01.1.99.0079653	200,00	237,58	37,58	26,21		11,37		237,58	
	4	4	004-0006-004-000	MARIA DEL CARMEN CORONADO GORENA, MARIANE DANIELA BECERRA CORONADO	1.01.1.99.0033824	400,00	412,22	12,22			12,22		412,22	
	5	5	004-0006-005-000	JORGE TEJERINA GUTIERREZ, MARIA VIRGINIA URIZAR MUÑOZ DE TEJERINA	1.01.1.99.0031127	317,74	316,05	-1,69			-1,69		316,05	
<b>TOTAL PARCIAL DE MANZANO</b>									<b>39,89</b>	<b>1,91</b>	<b>339,69</b>	<b>-1,69</b>	<b>547,72</b>	<b>1334,48</b>
<b>1882,20</b>														
MANZANO 72	6	1	004-0072-001-000	LUIS QUINTANILLA PANIAGUA	1.01.1.99.0038858	50,00	57,40	7,40			7,40		57,40	
	7	2	004-0072-002-000	LUZ AMALY PADILLA PANIAGUA	1.01.1.99.0036395	66,36	66,16	-0,20			-0,20		66,16	
	8	3	004-0072-003-000	IVER LUIS DURAN GOROSTIAGA	1.01.1.99.0060902	54,00	48,19	-5,81			-5,81		48,19	
	9	4	004-0072-004-000	EPI SAIDA SERRUDO GOMEZ	1.01.1.99.0058206	50,00	47,99	-2,01			-2,01		47,99	
	10	5	004-0072-005-000	MARIA CECILIA VALDA	1.01.1.99.0012378	112,84	110,35	-2,49			-2,49		110,35	
	11	6	004-0072-006-000	HILDA LUZ RODRIGUEZ ROJAS VDA. DE GONZALES	1.01.1.99.0035181	109,00	108,33	-0,67			-0,67		108,33	
	12	7	004-0072-007-000	P.R.A.	1.01.1.99.0067154	50,00	44,87	-5,13			-5,13	44,87		
	13	8	004-0072-008-000	P.R.A.	1.01.1.99.0040144	50,00	46,28	-3,72			-3,72	46,28		
<b>TOTAL PARCIAL DE MANZANO</b>									<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7,40</b>	<b>-20,03</b>	<b>91,15</b>	<b>438,42</b>
<b>529,57</b>														





<b>MANZANO 73</b>	14	1	004-0073-001-000	RAUL ROGER HERNANI RENDON	1.01.1.99.0016587	86,62	90,04	3,42			3,42		90,04		
	15	2	004-0073-002-000	JAVIER CORZO ROBLES, SILVIA JESUS MAITA DE CORZO	1.01.199.0011052	86,62	88,51	1,89			1,89		88,51		
	16	3	004-0073-003-000	CARMEN FERNANDEZ SANABRIA	1.01.199.0020851	141,35	177,55	36,20			36,20		177,55		
	17	4	004-0073-004-000	P.R.A.	1.01.1.99.0010561	141,62	159,35	17,73		7,45	10,28		151,90		
	<b>TOTAL PARCIAL DE MANZANO</b>										0,00	7,45	51,79	0,00	153,90
<b>SUPERFICIES TOTALES</b>										39,89	9,36	398,88	-21,72	790,77	2129,00
<b>SUPERFICIE TOTAL POLIGONAL</b>														2919,77	
<b>AREAS RESIDENCIALES</b>					MANZANO 06		1882,20								
					MANZANO 72		529,57						2919,77		
					MANZANO 73		508,00								
<b>VIAS</b>					VIAS		2098,33						2098,33		
<b>TOTAL DE SUPERFICIES</b>														5018,10	

**4.- RELACIÓN DE SUPERFICIES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO. -**

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
<b>SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS</b>	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	<b>2129.00 M2</b>	
<b>PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE</b>	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.		
<b>PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)</b>	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO.	<b>790.77 M2</b>	
	*UNA VEZ QUE SE PROCESEN LOS PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) SE SUJETARÁN AL ANÁLISIS TECNICO Y LEGAL PERTINENTE A EFECTO DE ESTABLECER LA SUPERFICIE FINAL.		
<b>AREA A ANEXAR</b>	SUPERFICIE DE TERRENO QUE, POR MOTIVOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA TRAMA URBANA EN UN PROCESO DE REORDENAMIENTO, SE DETERMINA LA ANEXIÓN FORZOSA DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADAS O INSCRITAS EN DDDR A FAVOR DEL MUNICIPIO, A UN PREDIO PRIVADO SEGÚN EL ANÁLISIS TÉCNICO LO DETERMINE, CONSIDERANDO LAS REASIGNACIONES DE USO DE SUELO, SEGÚN NORMATIVA LEGAL VIGENTE.	26.21 M2	
<b>ANEXIONES EN PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	EN EL PROCESAMIENTO DE REGULARIZACION DE P.R.A. SE PROCESARÁ LA REASIGNACION DE USO DE SUELO EMERGENTE DE LAS ANEXIONES.	<b>13.68 M2</b>	
<b>AREA RECUPERAR</b>	SON AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETERMINAN QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO Y POR EFECTOS DE AVANCES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TERCEROS Y DEBEN SER RECUPERADOS.	<b>9.36 M2</b>	
<b>AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL</b>	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	AREA EXEDENTE EN: (+)	<b>398.88 M2</b>
		AREA FALTANTE EN: (-)	<b>-21.72 M2</b>

La superficie total del área de intervención es de **5018.10m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 2129,00m<sup>2</sup> correspondiente a 13 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 790.77m<sup>2</sup> correspondiente a 4 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.





AREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
<b>POLIGONAL</b>  <b>PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)</b>	Manzano 6	1882.20	2919.77	58.18%
	Manzano 72	529.57		
	Manzano 73	508.00		
<b>TOTAL AREAS A RESIDENCIALES IDENTIFICADAS</b>			<b>2919.77</b>	<b>58.18%</b>

**5.- IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A SER CORREGIDOS RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS. -**

Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física, definido por vías vehiculares, mismas que deberán ser objeto de inscripción, sub inscripción, rectificación, gestiones o acciones correspondientes ante Derechos Reales para el perfeccionamiento del registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de todas las áreas identificadas resultantes de las intervenciones y consolidaciones físicas del reordenamiento, considerando y valorando el registro de la poligonal mayor primigenia de intervención aprobada por Ordenanza Municipal N° 129/10 objeto de reordenamiento, bajo el siguiente detalle:

AREAS PÙBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
<b>PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)</b>	<b>AREAS PÙBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACION FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>AREA DE VIAS</b> 2098.33	41.82%
<b>TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>2098.33</b>	<b>41.82%</b>

**6.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE IDENTIFICADAS DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO PARCIALES. -**

Emergente de la sobre posición del producto de origen con el levantamiento topográfico de la consolidación actual, se identifican desplazamientos sobre posiciones, por cuanto existe en el proyecto reasignaciones de uso de suelo parciales mínimas, amparadas el Art. 21 del REGLAMENTO DE







REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS aprobado por Decreto Municipal 02/17 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	1.802,26	35,91	2919,77	58,18	1.117,51	22,27
VIAS	3.215,84	64,09	2098,33	41,82	-1.117,51	-22,27
TOTAL	5.018,10	100,00	5.018,10	100,00		

Recomendando que al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO** de REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), **debiendo emitirse el Decreto Municipal que apruebe el mismo** teniendo un **total de 17 predios** inmersos en la poligonal de intervención de **5018.10 m<sup>2</sup>**, de los cuales **13 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **4 como Predios con Restricción Administrativa (PRA)**. Aprobación con la emisión del Decreto Municipal considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico, y que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los predios inmersos en la poligonal o terceros al presente proyecto.

Que, el **INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA PLANIFICACION Y PROYECTOS CITE N° 246/2022** de 19 de septiembre de 2022, elaborado por la Ing. Cynthia Montalvo Torres, detalla que se ha cumplido la revisión de toda la documentación del expediente del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)" así como la suscripción de los planos, recomendando a la Directora de Patrimonio Histórico que se procesa a las acciones correspondientes para la aprobación del proyecto.

Que, el **INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA DIRECCIÓN DE PAT.HIS. PRAHS. CITE N° 1624/2022** de 20 de septiembre de 2022, elaborado por la Arq. Cintya V. Durán Gorostiaga, Directora de Patrimonio Histórico GAMS y el Abg. Gonzalo V. Montero Sandoval, Asesor de Conservación y Revitalización, recomienda al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial la aprobación del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)" así como la suscripción de los planos.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO CITE SMOT N° 2134/2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, elaborado por la Arq. Jenny Lisbeth PórceL Rossi, Profesional SIG- S.M.O.T., señala que no existe ninguna observación o impedimento de orden técnico en el proyecto presentado, por tanto se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)"** mediante Decreto Municipal, así como la suscripción de los planos.

Que, garantizando la seguridad de los actos administrativos en el procesamiento del proyecto de Reordenamiento, como ya se mencionó en el presente informe respecto de las Notificaciones de la 1° Etapa para la delimitación de la propiedad pública y privada, se procedió con la publicación mediante comunicado en prensa de alcance Nacional Correo del Sur de fecha 17 de junio de 2022, haciendo conocer de la realización del proyecto de reordenamiento por parte del GAMS y para que los propietarios que cuenten con inmuebles o terrenos al interior de la poligonal objeto de reordenamiento, puedan





cumplir con los requisitos y la presentación de los mismos en instancias de la unidad que ejecuto el proyecto.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 2/17 Capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias **Art. 35 Difusión y Publicación** que a la letra menciona *“El GAMS a través de las instancias competentes, previa a la aprobación del proyecto de reordenamiento, deberá publicar a través de la prensa escrita, para conocimiento de los interesados o afectados”*; se procedió mediante prensa escrita a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, a la publicación en fecha 5 de octubre de 2022 a efectos de dar publicidad del proyecto, haciendo conocer en la misma, que si alguien se considere afectado con el proyecto o presente oposición realice las acciones que en derecho corresponde; sin embargo a la fecha **NO** hubo **oposición u observación alguna**.

Que, por **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/2265/2022** de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por el Abg. José Torres Alvarez, TÉCNICO VI ABOGADO de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada el proyecto cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa, recomendando al Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto “PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 “(SECTOR 1)” MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO “SAN FRANCISCO” DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)”, con una superficie total de intervención de **5018.10 m<sup>2</sup>**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente del Decreto Municipal de aprobación.

#### **CONSIDERANDO.**

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone **Art. 9** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Num. 4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **Art. 13 Num. I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, el **Art. 19 Num. I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, el **Art. 56 I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, el **Art. 232** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, el **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. **Art. 302. I** establece que “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Num. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”, **Art. 410. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El Bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las Normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: **1.-** Constitución Política del Estado, **2.-** Los tratados internacionales, **3.-** Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena, **4.-** Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, dispone: el **Art. 1** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, el **Art 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias., el **Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal):** Que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene





carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, el **Art. 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL). I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador b) Órgano Ejecutivo., **I.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos., **II.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización., **III.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio., el **Art. 13** Establece que “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal es la siguiente; Órgano Ejecutivo; Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal, que, el **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales., el mismo cuerpo legal determina en su **Art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

Numeral. 3.- Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.; Numeral. 4.- Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; Numeral **5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Numeral 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15**, dispone: Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las oficinas de Sucre señala el **Art. 1** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS (18/01/2017) - DECRETO MUNICIPAL N° 02/17**, cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutoria adecuada; en el **Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre**, El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la “Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez” y la Ley N° 428 de Gobierno Autónomo Municipal, el **Art. 2°. Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, el **Art. 3° Objetivos Específicos:** a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico- legal al cual responde el lugar de intervención, c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, el **Art.4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el **Art. 11 Máxima Autoridad Ejecutiva.** – La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobara los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes., A la





conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Honorable Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, el **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.**- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones.** - El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, el **Art. 14° De los Jefes de área.** - El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, el **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento.** - En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones., Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública; El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento, el **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados.** - Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados, En el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial., **Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada. -, 1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO,** Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos: 6) Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario + Fotocopia de Folio Real actualizado., 7) Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento, o proyecto de Línea Municipal. 8) Fotocopia del último impuesto., 9) Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios., 10) Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc., 11) En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior., En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa.** Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio: 12) Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS)., 13) Informe de la Unidad de Catastro Multifinalitario, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento., 14) Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados., 15) Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P, con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención., **2° ETAPA - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO,** A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada., Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente:, **1.-** Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento, **2.-** Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte,





georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes, **3.-** Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.), **4.-** Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes, **5.-** Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector, **6.-** Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto, **7.-** Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos, **8.-** Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georreferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste, **9.-** Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo, **10.-** Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto, **11.-** En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes, **12.-** Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo

**POR TANTO:**

El **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Autonómica Municipal N° 078/15, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS (aprobado), mediante DECRETO MUNICIPAL N° 002/2017. Conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)",** dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georreferenciada y una superficie total de intervención de **5018,10 m2**, elaborado y concluido por la Dirección de Patrimonio Histórico a través del Área de Planificación y Proyectos bajo la siguiente relación de superficies y las intervenciones identificadas en el proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN		
<b>SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS</b>	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	<b>2129.00 M2</b>
<b>PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE</b>	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACION SE DETECTE DEMACIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVEZ DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	





<b>PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)</b>	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO.  *UNA VEZ QUE SE PROCESEN LOS PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) SE SUJETARÁN AL ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL PERTINENTE A EFECTO DE ESTABLECER LA SUPERFICIE FINAL.	<b>790.77 M2</b>
<b>AREA A ANEXAR</b>	SUPERFICIE DE TERRENO QUE, POR MOTIVOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA TRAMA URBANA EN UN PROCESO DE REORDENAMIENTO, SE DETERMINA LA ANEXIÓN FORZOSA DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADAS O INSCRITAS EN DRRR A FAVOR DEL MUNICIPIO, A UN PREDIO PRIVADO SEGÚN EL ANÁLISIS TÉCNICO LO DETERMINE, CONSIDERANDO LAS REASIGNACIONES DE USO DE SUELO, SEGÚN NORMATIVA LEGAL VIGENTE.	<b>26.21 M2</b>
<b>ANEXIONES EN PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	EN EL PROCESAMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE P.R.A. SE PROCESARÁ LA REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO EMERGENTE DE LAS ANEXIONES.	<b>13.68 M2</b>
<b>AREA A RECUPERAR</b>	SON AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETERMINAN QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO Y POR EFECTOS DE AVANCES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TERCEROS Y DEBEN SER RECUPERADOS.	<b>9.36 M2</b>
<b>AREA POR CONSOLIDACIÓN ACTUAL</b>	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	<b>AREA EXCEDENTE EN: (+)</b> <b>398.88 M2</b>
		<b>AREA FALTANTE EN: (-)</b> <b>-21.72 M2</b>

POLIGONAL	AREAS PRIVADAS		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
	MANZANOS				
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 " (SECTOR 1) " MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)	Manzano 6		1882.20	2919.77	58.18%
	Manzano 72	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	529.57		
	Manzano 73		508.00		
<b>TOTAL AREAS A RESIDENCIALES IDENTIFICADAS</b>				<b>2919.77</b>	<b>58.18%</b>

Lo supra expuesto parte conexas al Informe Técnico JEF. PLAN. PROY CITE N° 238/2022, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori **TÉCNICO DE REORDENAMIENTO PAT. HIST.-G.A.M.S.**





Asimismo, se detallan a predios que posterior a la aprobación del Proyecto de Reordenamiento debe realizar sus respectivos trámites en cumplimiento de la **SEGUNDA FASE- TRÁMITES TÉCNICO LEGALES COMPLEMENTARIOS A LOS REORDENAMIENTOS**, fase que permitirá el perfeccionamiento técnico legal de los predios identificados con uso de suelo residencial producto de la aprobación del reordenamiento, Del mismo modo se aclara que dentro de la intervención del reordenamiento se identifica PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA porque los propietarios no presentaron ningún requisito o documentación técnica o legal de sus predios lo cual dificulto el análisis dentro de los mismos quedando no definidos sus límites ni superficies; en el trámite de PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) se definirá y valorará a los predios en caso corresponda anexiones. Asimismo, se aclara que también se identifica a propietarios con superficies como PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA los cuales presentaron su documentación incompleta.

MANZANO	N°	N° MANZANO	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	FOLIO REAL NUMERO	SUP. TITULOS Y/O FOLIO REAL (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	CON RELACIÓN G.A.M.S.		AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
									AREA A ANEXAR (M2)	AREA A RECUPERAR(M2)	SUP. EXCEDENTE AL TITULO	SUP. FALTANTE AL TITULO		
MANZANO 6	1	1	004-0006-001-000	CARMEN LUCIA ALDAYUZ AVILES	1.01.1.99.0052986	354,25	370,54	16,29		1,91	14,38		368,63	
	2	2	004-0006-002-000	P.R.A. SUP. SEGÚN RUAT		246,00	547,72	301,72	13,68		301,72	547,72		
	3	3	004-0006-003-000	NICOLÁS PORCEL TORRES, ISABEL SALINAS DURAN DE PORCEL	1.01.1.99.0079659	200,00	237,58	37,58	26,21		11,37		237,58	
	4	4	004-0006-004-000	MARIA DEL CARMEN CORONADO GORENA, MARIANE DANIELA BECERRA CORONADO	1.01.1.99.0039824	400,00	412,22	12,22			12,22		412,22	
	5	5	004-0006-005-000	JORGE TEJERINA GUTIERREZ, MARIA VIRGINIA URIZAR MUÑOZ DE TEJERINA	1.01.1.99.0081127	317,74	316,05	-1,69				-1,69		316,05
<b>TOTAL PARCIAL DE MANZANO</b>									<b>39,89</b>	<b>1,91</b>	<b>339,69</b>	<b>-1,69</b>	<b>547,72</b>	<b>1334,48</b>
													<b>1882,20</b>	
MANZANO 72	6	1	004-0072-001-000	LUIS QUINTANILLA PANIAGUA	1.01.1.99.0038858	50,00	57,40	7,40			7,40		57,40	
	7	2	004-0072-002-000	LUZ AMALY PADILLA PANIAGUA	1.01.1.99.0036995	66,36	66,16	-0,20				-0,20	66,16	
	8	3	004-0072-003-000	IVER LUIS DURAN GOROSTIAGA	1.01.1.99.0060902	54,00	48,19	-5,81				-5,81	48,19	
	9	4	004-0072-004-000	EPI SAIDA SERRUDO GOMEZ	1.01.1.99.0058206	50,00	47,99	-2,01				-2,01	47,99	
	10	5	004-0072-005-000	MARIA CECILIA VALDA	1.01.1.99.0012378	112,84	110,35	-2,49				-2,49	110,35	
	11	6	004-0072-006-000	HILDA LUZ RODRIGUEZ ROJAS YDA. DE GONZALES	1.01.1.99.0035181	109,00	108,33	-0,67				-0,67	108,33	
	12	7	004-0072-007-000	P.R.A.	1.01.1.99.0067154	50,00	44,87	-5,13				-5,13	44,87	
	13	8	004-0072-008-000	P.R.A.	1.01.1.99.0040144	50,00	46,28	-3,72				-3,72	46,28	
<b>TOTAL PARCIAL DE MANZANO</b>									<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7,40</b>	<b>-20,03</b>	<b>91,15</b>	<b>438,42</b>
													<b>529,57</b>	
MANZANO 73	14	1	004-0073-001-000	RAUL ROGER HERNANI RENDON	1.01.1.99.0016587	86,62	90,04	3,42			3,42		90,04	
	15	2	004-0073-002-000	JAVIER CORZO ROBLES, SILVIA JESUS MAITA DE CORZO	1.01.1.99.0011052	86,62	88,51	1,89			1,89		88,51	
	16	3	004-0073-003-000	CARMEN FERNANDEZ SANABRIA	1.01.1.99.0020851	141,35	177,55	36,20			36,20		177,55	
	17	4	004-0073-004-000	P.R.A.	1.01.1.99.0010561	141,62	159,35	17,73		7,45	10,28		151,90	
<b>TOTAL PARCIAL DE MANZANO</b>									<b>0,00</b>	<b>7,45</b>	<b>51,79</b>	<b>0,00</b>	<b>151,90</b>	<b>356,10</b>
													<b>508,00</b>	
<b>SUPERFICIES TOTALES</b>									<b>39,89</b>	<b>9,36</b>	<b>398,88</b>	<b>-21,72</b>	<b>790,77</b>	<b>2129,00</b>
													<b>2919,77</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL POLIGONAL</b>													<b>2919,77</b>	
<b>AREAS RESIDENCIALES</b>									MANZANO 06		1882,20		2919,77	
									MANZANO 72		529,57			
									MANZANO 73		508,00			
<b>VIAS</b>									VIAS		2098,33		2098,33	
<b>TOTAL DE SUPERFICIES</b>													<b>5018,10</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Dirección General de Gestión Legal queda encargada de proceder con los correspondientes trámites administrativos, relativos a afectaciones o anexiones en coordinación con las Unidades Técnicas dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Estará a cargo de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público la inscripción, sub inscripción, rectificación, gestiones o acciones correspondientes ante Derechos Reales para el perfeccionamiento del registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de todas las áreas identificadas resultantes de las intervenciones y consolidaciones físicas del reordenamiento, una vez concluido, aprobado, fiscalizado y homologado el proyecto de reordenamiento bajo el siguiente detalle:





	AREAS PÚBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A)	AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	2098.33	41.82%
TOTAL, AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			2098.33	41.82%

**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR,** a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, solicitar el registro y codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público a la Unidad de Catastro y acciones correspondientes ante esa instancia y otras concernientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR,** a la Dirección de Patrimonio Histórico a través de la Unidad de Control Urbano proceder a las acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar los bienes municipales de dominio público de acuerdo a normativa vigente.

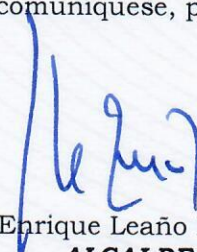
**ARTICULO SEXTO. -** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación.

**ARTICULO SÉPTIMO. -** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO OCTAVO. -** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.


El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.**

